

ORDEN 255/2020 DEL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN POR LA QUE SE REGULA EN EL AÑO 2021 EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARA LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE PERSONAL INVESTIGADOR, VINCULADAS A LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA DEL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19.

La aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el día 8 de noviembre de 2016 y, posterior ratificación por la Asamblea de Madrid el día 15 de febrero de 2017, del V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, 2016- 2020 (en adelante V PRICIT), pretende dar respuesta a la concreción de las acciones de involucrar, dinamizar y comprometer a los distintos agentes para alcanzar los objetivos regionales referidos a la I+D+i hasta el año 2020, a través del conocimiento como el principal activo con el que las regiones cuentan para facilitar los procesos por los que se genera riqueza, empleo y bienestar social.

Una parte muy importante de este conocimiento proviene de las instituciones de investigación (universidades, organismos públicos, institutos, centros tecnológicos, fundaciones hospitalarias, etc.) que generan el conocimiento científico-tecnológico que contribuye a mejorar la competitividad de la región mediante la transferencia de estos conocimientos al sector productivo y la creación de nuevas empresas, de forma que esta colaboración público-privada se convierta en un factor clave de la dinamización económica y de la generación de empleo.

La crisis sanitaria vinculada a la pandemia internacional declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad y por lo tanto también ha afectado gravemente a las instituciones de investigación y a su personal.

Es necesario garantizar que el tejido investigador financiado con cargo a fondos públicos no se resiente debido a la declaración del estado de alarma y asegurar la continuidad de todos los proyectos de investigación que estaban en marcha antes de la declaración del mismo, especialmente los relativos a las investigaciones relacionadas el SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19.

Para ello, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su disposición adicional decimotercera fija las reglas específicas aplicables para prorrogar todos aquellos contratos de trabajo de duración determinada y financiados con cargo a



convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, efectuadas por los agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En concreto, la citada disposición establece que las entidades que hubieran suscrito contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo cualquier modalidad laboral y en el marco de la Ley 14/2011, de 12 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán prorrogar la vigencia de los mismos en las condiciones previstas en dicha disposición adicional, exclusivamente cuando reste un año o menos para la finalización de los correspondientes contratos de trabajo.

Asimismo, señala que los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano, organismo o entidad convocante, en las mismas condiciones económicas que la convocatoria correspondiente.

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación tiene entre sus competencias, tal y como establece el artículo 7 del Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica, la coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid, el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica, y la incentivación las actuaciones conjuntas de los centros de investigación públicos y los sectores productivos.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero. Objeto de la orden.

1. El objeto de la orden es establecer en el año 2021 el régimen de concesión directa de ayudas destinadas a la realización de prórrogas de contratos de personal investigador, derivadas de la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

2. El procedimiento de concesión directa previsto en esta orden se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 4.5 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Finalidad de las ayudas

1. Las ayudas se destinarán a financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de la prórroga de contratos de duración determinada que fueron suscritos con personal investigador en el marco de las siguientes convocatorias:



- a) Orden 3779/2017, de 17 de octubre, del Consejero de Educación e Investigación, por la que convocan ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.
- b) Orden 2020/2018, de 4 de junio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se convocan ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).
- c) Orden 1723/2019, de 30 de mayo, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se convocan ayudas para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores postdoctorales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

2. Se subvencionarán las prórrogas de aquellos contratos cuya fecha de finalización esté comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de abril de 2021.

3. También podrán presentarse solicitudes relativas a los contratos suscritos en el marco de la Orden 1931/2016, de 15 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden 1931/2016, de 15 de junio, la financiación del último año de contratación le corresponde exclusivamente a la entidad beneficiaria de las ayudas, por lo que la presentación de solicitud relativa a este tipo de prórrogas se tramitará a los meros efectos de prorrogar el plazo de ejecución de la ayuda en el marco de dicha convocatoria, pero no supondrá la concesión de importe económico alguno.

En el caso de concederse la prórroga de los contratos de los investigadores de la modalidad 1, podrá solicitarse la prórroga de la ejecución de los fondos adicionales correspondientes a la ayuda inicialmente concedida durante el mismo periodo de tiempo de prórroga de los contratos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden 1931/2016, de 15 de junio.

4. Excepcionalmente, en el caso de que algún contrato de convocatorias anteriores a las indicadas en el apartado primero hubiese tenido varias interrupciones temporales, por las razones reguladas en las bases reguladoras, que hubiesen conllevado que la fecha final de los contratos se encontrase entre el 02 abril de 2020 y el 1 de abril de 2021 podrá solicitarse la ayuda correspondiente a la duración de la prórroga que se haya acordado.

Tercero. Régimen jurídico y normativa aplicable.

1. Las prórrogas de los contratos subvencionadas en el marco de esta orden, se regirán, en cada caso, por las normas establecidas en las siguientes bases reguladoras:



- a) Orden 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.
- b) Orden 1921/2016, de 15 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).
- c) Orden 2484/2016, de 29 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores posdoctorales cofinanciadas por Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).
- d) ORDEN 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.

2. La normativa aplicable a las ayudas que se concedan, será la siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- e) Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

3. Las ayudas destinadas a prórrogas de contratos celebrados en el marco de convocatorias cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo, se someterán a la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.



- b) Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
- c) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

4. Asimismo, a las ayudas destinadas a prórrogas relativas a contratos celebrados en convocatorias sometidas al régimen de minimis les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cuarto. *Entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías, y cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras de cada una de las ayudas:

- a) Universidades públicas o privadas con sede en la Comunidad de Madrid inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.
- b) Hospitales públicos y privados, así como entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud que desarrollen actividad investigadora y tengan su sede en la Comunidad de Madrid.
- c) Organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia dedicados a la investigación con sede en la Comunidad de Madrid.
- d) Fundaciones, públicas o privadas, que desarrollen actividad investigadora con sede en la Comunidad de Madrid.
- e) Fundaciones Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (IMDEAs).
- f) Empresas públicas o privadas con sede social o centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

2. Las entidades beneficiarias deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido beneficiaria de una ayuda de alguna de las convocatorias establecidas en el apartado segundo y que dicha concesión haya conllevado la formalización de un contrato de duración determinada que finalice entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de abril de 2021.



- b) Haber prorrogado el contrato subvencionado mediante la suscripción del correspondiente acuerdo entre la entidad contratante y la persona empleada, con carácter previo a la fecha prevista de finalización del contrato.
- c) Cumplir con las condiciones establecidas en las correspondientes convocatorias para obtener la condición de beneficiarios.
- d) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que se asumen con la aceptación de la ayuda.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en vía ejecutiva con la Comunidad de Madrid.
- f) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Órganos competentes.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el titular de Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el titular de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación.

Sexto. Duración de las ayudas.

1. La duración de las ayudas vendrá determinada por la duración de la prórroga del contrato subvencionado en las respectivas convocatorias, que será la que cada entidad determine, en función de las necesidades de las actividades de I+D asociadas al proyecto.
2. La disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, establece que la prórroga de los contratos podrá ser acordada por el tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas vinculadas a la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, en los términos previstos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, la mencionada disposición adicional señala que, por motivos justificados, se podrán prorrogar los contratos por hasta tres meses adicionales al tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas.

Séptimo. Cuantía y financiación de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas se determinará en función de la duración de la prórroga del contrato subvencionado y se destinará a financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de dicha prórroga, en las mismas condiciones previstas en la convocatoria de ayudas correspondiente.



2. El importe del gasto destinado a las ayudas en el año 2021 es de 3.600.000 euros, de los cuales 1.135.000 euros se financiarán con cargo al subconcepto 48002 y 2.465.000 euros se financiarán con cargo al subconcepto 78200, ambos del programa 466 A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

La eficacia de esta orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021.

3. Aquellas prórrogas que procedan de contratos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) seguirán estando cofinanciadas y deberán mantener las obligaciones determinadas por dicha cofinanciación establecidas en sus respectivas órdenes de convocatoria.

4. El gasto destinado a las ayudas en el año 2021 podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe total. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se realizará mediante Orden del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Octavo. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. La percepción de estas ayudas será compatible, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras aplicables a cada convocatoria, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados salvo que se superen las intensidades máximas de ayuda.

2. La entidad solicitante deberá dar a conocer, mediante declaración responsable, las ayudas que hayan obtenido para la actividad subvencionada tanto al presentar la solicitud de ayudas, como en cualquier momento ulterior en el que se produzca esta circunstancia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la circunstancia que motiva la concurrencia de ayudas y, en todo caso, con la justificación de la ayuda concedida en aplicación de esta orden.

Noveno. *Plazo para la presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de enero de 2021 y finalizará el día 1 de abril de 2021.

Décimo. *Formalización de las solicitudes.*

1. La solicitud estará formada por la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud. Cada organismo presentará el formulario de solicitud que figura como anexo a la presente orden para cada una de las convocatorias relacionadas en el apartado segundo en la que se hará constar la relación de expedientes que se desean prorrogar y la fecha de inicio y fin de la prórroga y que además contendrá las siguientes declaraciones responsables:



- 1º. De no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2º. De estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el caso de que no se autorice su consulta a la Comunidad de Madrid.
 - 3º. De no tener deudas en vía ejecutiva con la Comunidad de Madrid.
 - 4º. De cumplir con las condiciones establecidas en las correspondientes convocatorias para obtener la condición de beneficiarios.
 - 5º. Declaración responsable motivada que acredite:
 - i. Que la ejecución de las actividades de I+D vinculadas a los contratos hayan resultado difícil o imposible cumplimiento como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de sus prórrogas, lo que ha impedido el adecuado desempeño del personal investigador cuyo contrato se ha prorrogado.
 - ii. Que las actividades de I+D en las que participa el investigador cuyo contrato se ha prorrogado pueden continuar en ejecución una vez finalice el estado de alarma.
 - 6º. En el caso de la convocatoria de Doctorados Industriales, declaración de las ayudas de minimis recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales.
 - 7º. Declaración de cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda.
- b) Documento del acuerdo suscrito entre la entidad contratante y la persona empleada por el que se formaliza la prórroga del contrato.

2. Se deberá cumplimentar un formulario de solicitud para cada una de las convocatorias relacionadas en el punto 1 del apartado segundo en las que se haya realizado prórrogas de contratos. Esta cumplimentación deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos habilitados por la Dirección General de Investigación e Innovación en <http://www.comunidad.madrid> (servicios e información; educación; convocatoria y ayudas a la investigación) y en <http://mcyt.educa.madrid.org/> (convocatorias).

3. Después de realizar esta cumplimentación, la solicitud deberá presentarse formalmente. El representante legal de la entidad presentará su solicitud, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid- Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, dirigida a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, accediendo a [http:// www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) opción "gestiones y trámites", o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

5. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante, Comunidad de Madrid, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Undécimo. *Notificaciones.*

La práctica de las notificaciones relacionadas con este procedimiento de concesión directa de ayudas se efectuará a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, por lo que el representante legal de la entidad solicitante deberá registrarse en este Sistema.

Duodécimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano instructor acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en esta orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Asimismo, si la entidad solicitante no cumpliera con los requisitos establecidos en el apartado cuarto o la solicitud no se hubiese presentado en los plazos establecidos en el apartado octavo, se acordará la exclusión de la solicitud, previa audiencia a la entidad interesada, quien podrá alegar lo que estime oportuno en el plazo de diez días hábiles.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación.

Decimotercero. *Resolución.*

1. La resolución se efectuará mediante orden del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses contados desde la recepción de la solicitud en el Registro Electrónico. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de solicitud por el interesado. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

2. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Decimocuarto. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todas las condiciones establecidas para el contrato inicial en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas conllevará el inicio del trámite de reintegro en las condiciones y con la graduación de incumplimientos prevista en las correspondientes bases reguladoras.
3. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

Decimoquinto. *Pago.*

1. El pago de las ayudas se realizará por anticipado tras la notificación de la resolución de concesión, sin que sea necesario presentar aval bancario o garantía alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
2. En todo caso, el pago estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en los artículos 34.4 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones y a que el beneficiario no tenga deudas en vía ejecutiva frente a la Comunidad de Madrid.

Decimosexto. *Interrupción de la ayuda.*

La gestión de la interrupción de las ayudas se hará en los supuestos previstos y con las características descritas en las bases reguladoras y en las convocatorias.

Decimoséptimo. *Justificación y seguimiento científico-técnicos.*

1. Dado que el objetivo de estas ayudas es asegurar la continuidad de todos los proyectos de investigación que estaban en marcha antes de la declaración



del estado de alarma, y que la solicitud de estas ayudas conlleva la declaración expresa de que dichos proyectos pueden continuar durante la prórroga de los contratos originales, estas ayudas en sí mismas no tienen unos objetivos científico-técnicos específicos, y por lo tanto no tienen un seguimiento científico-técnico diferenciado de las ayudas iniciales.

2. En el caso de que el periodo de ejecución de las ayudas iniciales haya finalizado antes de que se produzca la concesión de las ayudas reguladas por esta orden, deberá presentarse un informe científico-técnico complementario a la justificación científico-técnica las ayudas iniciales en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de ejecución. Dicho informe deberá contener la información establecida para cada convocatoria en las órdenes de bases reguladores y en las órdenes de convocatoria.

3. En el caso de que el periodo de ejecución de las ayudas iniciales siga en vigor en el momento de la concesión de las ayudas reguladas por esta orden, el informe de seguimiento científico-técnico será único y se presentará con la justificación de la ayuda inicial, es decir, en este caso, no será necesario presentar justificación de carácter científico-técnico.

Decimoctavo. Justificación económica.

La presentación de la justificación económica se realizará del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

2. Cada entidad beneficiaria presentará una única justificación por convocatoria para todos los expedientes a los que se haya concedido la ayuda. El contenido de la cuenta justificativa será:

a) Certificado del gasto total realizado emitido por el responsable legal del organismo, que incluirá una relación de todos los expedientes de los contratos prorrogados, y para cada uno de ellos se indicará la duración de la prórroga, el importe de ayuda concedida y el importe de ayuda justificada.

b) Además se adjuntará la siguiente documentación:

- i. Justificantes de pago de las nóminas de cada perceptor
- ii. Relación Nominal de Trabajadores (RNT)

3. Se deberá cumplimentar un formulario de justificación para cada una de las convocatorias relacionadas en el apartado segundo en las que se haya realizado prórrogas de contratos. Esta cumplimentación deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos habilitados por la Dirección General de Investigación e Innovación en <http://www.comunidad.madrid> (servicios e información; educación; convocatoria y ayudas a la investigación) y en <http://mcyt.educa.madrid.org/> (convocatorias).

3. Después de realizar esta cumplimentación, la justificación deberá presentarse formalmente. El representante legal de la entidad presentará la justificación, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid- Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, dirigida a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica,



accediendo a [http:// www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) opción "gestiones y trámites", o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimonoveno. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Vigésimo. *Eficacia.*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN



Etiqueta del Registro

Impreso de solicitud



Número de Expediente	Nombre y apellidos del contratado	Fecha de inicio prórroga	Fecha final prórroga

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS VINCULADAS A LA APLICACIÓN DE LA DA13 DEL RDL 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19 PARA LA ORDEN 3779/2017, DE 17 DE OCTUBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE DOCTORADOS INDUSTRIALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

NIF	Universidad/Organismo/Fundación/Empresa										
Dirección	Tipo vía					Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad					
Teléfono Fijo						Teléfono Móvil					

2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2			
Nombre			Cargo en el Organismo						
Correo electrónico				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil	

3.- Contratos en los que se solicitan la ayudas:

Número de Expediente	Nombre y apellidos del contratado	Fecha de inicio prórroga	Fecha final prórroga

(* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los contratos propuestos a prorrogar)

4.- Medio de notificación al organismo solicitante:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

5.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. – Declaración de ayudas concurrentes*

La entidad declara que hasta la fecha:

☐ No ha recibido ni solicitado ninguna subvención, ayuda o aportación económica a entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma actividad.



☐ Ha solicitado/recibido subvención, ayuda o aportación económica de entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma actividad y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:

AYUDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD

Organismo	Programa de Ayuda	Tipo de Ayuda	Situación (Solicitada o Concedida)	Cuantía

7. – Declaración de ayudas minimis*

La entidad declara que hasta la fecha:

☐ No ha obtenido ningún tipo de ayuda sujeta al régimen de minimis para los ejercicios fiscales de las anualidades 2018,2019 y 2020.

☐ Si ha obtenido las siguientes ayudas sujetas al régimen de minimis para los ejercicios fiscales de las anualidades 2018,2019 2020.

AYUDAS AFECTADAS POR “MÍNIMIS”

Ejercicio fiscal concesión	Programa de Ayuda	Organismo	Importe concedido

(*) La entidad se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

8.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renunciaciones a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.
El organismo solicitante declara que la ejecución de las actividades de I+D vinculadas a los contratos cuya prórroga se solicita ha resultado difícil o de imposible cumplimiento como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de sus prórrogas, lo que ha impedido el adecuado desempeño de dichas actividades por los contratados
También declara que las actividades de I+D en las que participa este personal pueden continuar en ejecución una vez finalice el estado de alarma.

En, a..... de..... de 2020

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Área de Programas de Investigación
--------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, D. G. de Investigación e Innovación Tecnológica

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento? La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2015, la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica y la Ley 38/2003, General de Subvenciones

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos



personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? A los Ministerios y Consejerías competentes en materia de Educación, Economía, Empleo y Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

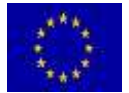
10. Categoría de datos objeto de tratamiento. Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos. Los datos sometidos a su protección son los que aporten los interesados en las solicitudes de la convocatoria

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos





Etiqueta del Registro

Impreso de solicitud



Número de Expediente	Nombre y apellidos del contratado	Fecha de inicio prórroga	Fecha final prórroga

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS VINCULADAS A LA APLICACIÓN DE LA DA13 DEL RDL 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19 PARA LA ORDEN 2020/2018, DE 4 DE JUNIO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICOS DE LABORATORIO COFINANCIADAS EN UN 91,89% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL (YEI).

1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

NIF	Universidad/Organismo/Fundación/Empresa										
Dirección	Tipo vía					Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad					
Teléfono Fijo						Teléfono Móvil					

2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Cargo en el Organismo				
Correo electrónico					Teléfono Fijo			
					Teléfono Móvil			

3.- Contratos en los que se solicitan la ayudas:

Número de Expediente	Nombre y apellidos del contratado	Fecha de inicio prórroga	Fecha final prórroga

(* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los contratos propuestos a prorrogar)

4.- Medio de notificación al organismo solicitante:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

5.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. – Declaración de ayudas concurrentes*

La entidad declara que hasta la fecha:

☐ No ha recibido ni solicitado ninguna subvención, ayuda o aportación económica a entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma actividad.

☐ Ha solicitado/recibido subvención, ayuda o aportación económica de entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma actividad y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:



AYUDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD

Organismo	Programa de Ayuda	Tipo de Ayuda	Situación (Solicitada o Concedida)	Cuantía

(*) La entidad se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

7.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renunciaciones a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.

El organismo solicitante declara que la ejecución de las actividades de I+D vinculadas a los contratos cuya prórroga se solicita ha resultado difícil o de imposible cumplimiento como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de sus prórrogas, lo que ha impedido el adecuado desempeño de dichas actividades por los contratados

También declara que las actividades de I+D en las que participa este personal pueden continuar en ejecución una vez finalice el estado de alarma.

En, a..... de..... de 2020

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Área de Promoción de Personal Investigador
--------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, D. G. de Investigación e Innovación Tecnológica

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas destinadas a la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento? La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2015, la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica y la Ley 38/2003, General de Subvenciones

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? A los Ministerios y Consejerías competentes en materia de Educación, Economía, Empleo y Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.





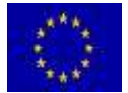
Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social invierte en tu futuro



- 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.** Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo
- 11. Fuente de la que procedan los datos.** Los datos sometidos a su protección son los que aporten los interesados en las solicitudes de la convocatoria
- 12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:
www.comunidad.madrid/protecciondedatos





Etiqueta del Registro

Impreso de solicitud



Número de Expediente	Nombre y apellidos del contratado	Fecha de inicio prórroga	Fecha final prórroga

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS VINCULADAS A LA APLICACIÓN DE LA DA13 DEL RDL 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19 PARA ORDEN 1723/2019, DE 30 DE MAYO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES PREDOCTORALES E INVESTIGADORES POSTDOCTORALES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL (YEI).

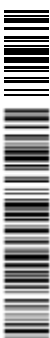
1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

NIF	Universidad/Organismo/Fundación/Empresa										
Dirección	Tipo vía					Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad					
Teléfono Fijo						Teléfono Móvil					

2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Cargo en el Organismo				
Correo electrónico				Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

3.- Contratos en los que se solicitan la ayudas:



Número de Expediente	Nombre y apellidos del contratado	Fecha de inicio prórroga	Fecha final prórroga

(* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los contratos propuestos a prorrogar)

4.- Medio de notificación al organismo solicitante:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

5.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	☐

((*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. – Declaración de ayudas concurrentes*

La entidad declara que hasta la fecha:

☐ No ha recibido ni solicitado ninguna subvención, ayuda o aportación económica a entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma actividad.

☐ Ha solicitado/recibido subvención, ayuda o aportación económica de entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma actividad y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:



AYUDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD

Organismo	Programa de Ayuda	Tipo de Ayuda	Situación (Solicitada o Concedida)	Cuantía

(*) La entidad se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

7.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.
Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renuncias a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.
El organismo solicitante declara que la ejecución de las actividades de I+D vinculadas a los contratos cuya prórroga se solicita ha resultado difícil o de imposible cumplimiento como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de sus prórrogas, lo que ha impedido el adecuado desempeño de dichas actividades por los contratados
También declara que las actividades de I+D en las que participa este personal pueden continuar en ejecución una vez finalice el estado de alarma.

En, a..... de..... de 2020

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Área de Promoción de Personal Investigador
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, D. G. de Investigación e Innovación Tecnológica

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas destinadas a la contratación de investigadores predoctorales e investigadores postdoctorales cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento? La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2015, la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica y la Ley 38/2003, General de Subvenciones

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

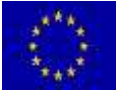
5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?** A los Ministerios y Consejerías competentes en materia de Educación, Economía, Empleo y Hacienda.
8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.** Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.** Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo
11. **Fuente de la que procedan los datos.** Los datos sometidos a su protección son los que aporten los interesados en las solicitudes de la convocatoria
12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:
www.comunidad.madrid/protecciondedatos





Etiqueta del Registro



Número de Expediente	Nombre y apellidos del contratado	Fecha de inicio prórroga	Fecha final prórroga

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS VINCULADAS A LA APLICACIÓN DE LA DA13 DEL RDL 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19 PARA LA ORDEN 1931/2016, DE 15 DE JUNIO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR PARA SU INCORPORACIÓN A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

NIF	Universidad/Organismo/Fundación/Empresa										
Dirección	Tipo vía					Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad					
Teléfono Fijo							Teléfono Móvil				

2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE				Apellido 1				Apellido 2			
Nombre					Cargo en el Organismo						
Correo electrónico					Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		

3.- Contratos en los que se solicitan la ayudas:

Impreso de solicitud

Número de Expediente	Nombre y apellidos del contratado	Fecha de inicio prórroga	Fecha final prórroga

(* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los contratos propuestos a prorrogar)

4.- Medio de notificación al organismo solicitante:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

5.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. – Declaración de ayudas concurrentes*

La entidad declara que hasta la fecha:

☐ No ha recibido ni solicitado ninguna subvención, ayuda o aportación económica a entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma actividad.

☐ Ha solicitado/recibido subvención, ayuda o aportación económica de entidades de carácter público o privado con la misma finalidad para la misma actividad y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:

AYUDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD

Organismo	Programa de Ayuda	Tipo de Ayuda	Situación (Solicitada o Concedida)	Cuantía

(*) La entidad se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

7.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renunciaciones a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.

El organismo solicitante declara que la ejecución de las actividades de I+D vinculadas a los contratos cuya prórroga se solicita ha resultado difícil o de imposible cumplimiento como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de sus prórrogas, lo que ha impedido el adecuado desempeño de dichas actividades por los contratados

También declara que las actividades de I+D en las que participa este personal pueden continuar en ejecución una vez finalice el estado de alarma.

En, a..... de..... de 2020

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Área de Programas de Investigación
--------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, D. G. de Investigación e Innovación Tecnológica

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación y resolución de las Convocatorias Ayudas destinadas a la contratación de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid

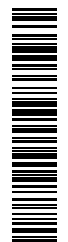
3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento? La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2015, la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica y la Ley 38/2003, General de Subvenciones

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?** A los Ministerios y Consejerías competentes en materia de Educación, Economía, Empleo y Hacienda.
8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.** Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.** Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo
11. **Fuente de la que procedan los datos.** Los datos sometidos a su protección son los que aporten los interesados en las solicitudes de la convocatoria
12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:
www.comunidad.madrid/protecciondedatos